



MEDIMOVILITY DEL CANTABRICO, SOCIEDAD LIMITADA

Apreciado licitador,

Mediante el presente documento, y en nombre del Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, (en adelante, MC MUTUAL), lamentamos ponernos en contacto con usted para informarle que la oferta presentada por la entidad que usted representa, con relación al contrato **Suministros de material de Ortesis y Ortopedia en el ámbito territorial de la provincia de Cantabria**, con número de expediente **N202400505** ha sido **rechazada** por los siguientes motivos:

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación *“(…) El incumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto en lo relativo a los requerimientos generales como en los requisitos técnicos, supondrá la exclusión de la oferta del proceso de valoración”.*

Por otro lado, en cuanto al precio del contrato y la oferta económica, se regula lo siguiente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- CLÁUSULA 6.3.1: Precios unitarios

“La previsión del número de prestaciones a realizar durante el periodo inicial de vigencia contractual y el precio máximo unitario (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) por cada una de ellas, se encuentran relacionados en el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA. La modificación por parte de los licitadores de unas u otras conllevarán el rechazo de la oferta.

(…)

Los licitadores deberán presentar sus ofertas económicas atendiendo a las estimaciones de consumo que se establecen en el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA adjunto al presente pliego.”

- CLÁUSULA 6.4: Excesos

“Quedarán rechazadas aquellas ofertas económicas que excedan del importe máximo (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) previsto en el apartado anterior, así como aquellas que excedan del precio máximo unitario (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) en caso de existir, señalado en las distintas tablas del formulario de oferta económica.

Asimismo, deberá ofertarse por todos y cada uno de los productos/servicios señalados en el citado formulario. De no ser así, procederá el rechazo de la oferta.”

- **CLÁUSULA 12.2, “SOBRE ELECTRÓNICO AC”, OFERTA ECONÓMICA**

“Se deberá/n cumplimentar el/los campo/s habilitado/s correspondiente/s a la misma, debiéndose indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, IGIC o IPSI, que deba ser repercutido.

Además, en su caso, deberá adjuntarse documento cuyo contenido se ajustará estrictamente al modelo que figura en el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA adjunto al presente pliego.

Dicho formulario se presentará en caracteres claros o escrito a máquina y no se aceptarán aquéllos que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

*Todos los precios ofertados en la oferta económica presentada deberán expresarse en euros, con un máximo de 2 decimales y no deberán exceder del importe máximo de licitación ni del precio unitario máximo previsto, de existir, (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) en los datos del expediente o en el propio formulario de oferta económica. **Cualquier oferta que supere alguna de dichas cantidades (ya sea en los precios unitarios máximos, sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI), establecidos en el pliego, o en el importe máximo de licitación sin IVA, (en su caso, IGIC o IPSI) será rechazada, no siendo tomada en consideración en el procedimiento de adjudicación y, consiguientemente, excluyéndose al licitador que la hubiese efectuado.***

Los precios ofertados en el formulario incluyen toda clase de impuestos, recargos, etc., así como todos los

gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la entrega en el lugar convenido, debiendo estar el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA, en su caso, IGIC o IPSI) o tributo que lo sustituya, cuantificado expresamente e indicado como partida independiente.

El formulario de oferta económica se deberá rellenar en su totalidad. En el caso de que algún ofertante no presente oferta a la totalidad de las prestaciones consignadas en el citado formulario, será rechazada dicha oferta.”

Por su parte, tanto en el ANEXO 1 (“CONTENIDO DEL SOBRE ELECTRÓNICO AC”) como en el ANEXO 2 (“CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN”), en su apartado 2 (“Criterios evaluables de forma automática”), se prevé lo siguiente respecto a la oferta económica:

- ANEXO 1 (“CONTENIDO DEL “SOBRE ELECTRÓNICO AC”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA”)

B).- OFERTA ECONÓMICA

“En caso de tratarse de una licitación con precios unitarios y siempre y cuando estuviera habilitado así en el aplicativo, se deberá cumplimentar el/los campo/s correspondiente/s con el/los importe/s unitarios sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI, cada producto o prestación.”

(...)

AVISOS IMPORTANTES:

- Este/os valor/es prevalecerá/n sobre su/s valor/es homólogo/s escrito/s en cualquier documento anexo.
- Sin perjuicio de lo anterior, en aquellas ofertas económicas en que se adviertan discrepancias entre el importe global y los precios unitarios, prevalecerán estos últimos.
- En ningún caso podrá el licitador incluir en el precio ofertado la cuantía que correspondería al denominado "Canon digital" (apartado 1 del artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual de 1996 aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), por hallarse exceptuada la Mutua del pago del mismo.

“Además, deberá adjuntarse documento cuyo contenido se ajustará estrictamente al modelo que figura en el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA adjunto al presente pliego.”

- ANEXO 2 (“CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN”)

“OFERTA ECONÓMICA: (60 puntos)”

*La empresa que presente proposición deberá realizar la oferta económica **de acuerdo con lo establecido en el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA.**”*

Por último, en el propio modelo de “**FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA**” donde figura la tabla a cumplimentar por los licitadores para realizar su oferta económica, recoge como “*avisos importantes*” las advertencias hechas ya a lo largo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo que se refiere a la oferta económica, su cálculo y su forma de cumplimentación.

OFERTA DE “MEDIMOVILITY DEL CANTÁBRICO, SL”

Revisada la oferta presentada por la licitadora en el “Sobre electrónico AC”, se advierte que supera el precio máximo ofertado en el artículo de “**ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR ORTESIS INMOVILIZADOR DE TOBILLO CON ARTICULACIÓN**” en la oferta efectuada en la Plataforma de Licitación Electrónica de la Mutua, además de superar el presupuesto base de licitación establecido en 19.425.-€:

ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR ORTESIS INMOVILIZADOR DE TOBILLO CON ARTICULACIÓN	4	127,000000	508,000000
---	---	------------	------------

Por consiguiente, habiendo excedido la oferta económica el precio unitario máximo para el producto “ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR ORTESIS INMOVILIZADOR DE TOBILLO CON ARTICULACIÓN” a suministrar, y asimismo superado el presupuesto base de licitación establecido en 19.425.-€; y siendo dicha circunstancia causa de rechazo de las ofertas tal y como se hace constar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **este Órgano de Contratación debe rechazar la oferta presentada**, sin que quepa trámite de subsanación, pues tal y como indica el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución nº 090/2013, de 27 de febrero, “...de aceptarse subsanaciones que fueran más allá de errores que afecten a defectos u omisiones de carácter fáctico, se estaría aceptando implícitamente la posibilidad de que las proposiciones fueran modificadas de forma sustancial después de haber sido presentadas; y tal posibilidad es radicalmente contraria a la filosofía más íntima de los procedimientos para la adjudicación de contratos públicos, pues rompe frontalmente con los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia que de forma expresa recogen los artículos 1 y 139 del TRLCSP.”

A la vista de lo expuesto, y dada la imposibilidad de subsanación de los defectos detectados en la oferta económica, **la entidad licitadora “MEDIMOVILITY DEL CANTÁBRICO, SL” (NIF: B39674601) debe quedar EXCLUIDA** del presente procedimiento.

Dado que no existen propuestas en trámite y ante la imposibilidad de adjudicar a favor de ninguna entidad, le informamos que el expediente de licitación ha sido declarado DESIERTO por el Órgano de Contratación mediante resolución de fecha **indicar fecha informe de adjudicación desierto** del corriente.

Le informamos que tiene a su disposición tanto el acta de apertura de sobre electrónico AC, donde se especifica y motiva la puntuación asignada a los distintos licitadores y, en su caso, las correcciones realizadas sobre las ofertas económicas propuestas, cuando éstas adolecieran de algún tipo de error de cuenta, como el informe de adjudicación dictado por el Órgano de Contratación de Mutual Midat Cyclops, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, ponemos en su conocimiento que, en aplicación del artículo 44.2 de la Ley 9/2017, la presente decisión podrá ser impugnada en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del departamento al que corresponde la tutela o control de la Mutua, esto es, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS).

ADVERTENCIAS:

Hemos detectado intentos de fraude suplantando la identidad de MC MUTUAL dirigidos contra las empresas adjudicatarias, aprovechando que la información del trámite concursal es pública. Es muy importante verificar la identidad de cualquier comunicación recibida por correo electrónico o por teléfono, y en caso de duda, interrumpirla y pedir aclaraciones a través de los contactos oficiales de MC MUTUAL para verificar su autenticidad.

CÓMPUTO DE PLAZOS:

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el cómputo de los plazos que, en su caso, procedan, se realizará del siguiente modo:

Si el acto objeto de la presente comunicación **se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante de la Mutua** (que reside en la Plataforma de Contratación del Sector Público), el cómputo de los plazos se iniciará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación.

Si el acto objeto de la presente comunicación **no se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante de la Mutua** (que reside en la Plataforma de Contratación del Sector Público), el cómputo de los plazos se iniciará desde el día siguiente al momento en que el licitador haya abierto la comunicación, y se entenderá rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos diez días naturales desde el envío de la notificación o del aviso sin que haya accedido a su contenido.

Asimismo, con independencia del cómputo de plazos que proceda con arreglo a las anteriores indicaciones, se advierte al licitador que no podrá acceder a la comunicación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde el envío de la notificación o del aviso sin haber accedido a su contenido.

Agradeciendo su participación en la presente licitación, reciba un cordial saludo.

Gestión Administrativa de Contratación
MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1